

## CONTRATO DE INTERINATO POR VACANTE

No. 001-2024

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)/ DIRECTOR EJECUTIVO DEL INTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT/IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha Uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL EMPLEADOR”**, Y **NELSON JAVIER RIVERA REYES**, quien es mayor de mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Industrial, con documento nacional de identificación No. 0101199602512 con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C, quien en adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**, hemos convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente “Contrato de Interinidad de Trabajo por Vacante en el Puesto de Coordinador de Planificación Estratégica y Políticas Científicas Tecnológicas”, que se registrá por las cláusulas siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA. - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS POR INTERINATO.

**“EL EMPLEADOR”** declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar por la modalidad de interinato, los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“COORDINADOR DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y POLÍTICAS CIENTÍFICAS TECNOLÓGICAS”**, bajo la Dirección Ejecutiva en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con el objetivo de planificar, organizar, dirigir y evaluar las labores relativas a la formulación, coordinación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que se realizan por la SENACIT/IHCIETI acuerdo a las leyes, políticas, reglamentos y otros requerimientos

### CLÁUSULA SEGUNDA. - DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO EN LA PLAZA VACANTE. **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Planificar y evaluar las actividades desarrolladas por el personal a cargo, para mantener actualizadas las operaciones relacionadas con la dependencia; 2. Cumplir las responsabilidades contentivas en el capítulo IV, artículo 18 del Reglamento de la Ley para la Promoción y Fomento del Desarrollo Científico, Tecnológico y la Innovación; 3. Asistir al superior jerárquico en la definición de prioridades en las políticas, planes, programas y proyectos

institucionales y sectoriales; **4.** Supervisar la elaboración de los registros estadísticos de ingreso y gastos e informes que permiten en un momento determinado evaluar la ejecución de las medidas adoptadas mediante reformas fiscales; **5.** Analizar, diseñar y evaluar las políticas, programas y proyectos de la SENACIT/IHCIETI y del sector; **6.** Anticipar en la elaboración de documentos de lineamientos de política presupuestaria que sirve de fundamento para la elaboración del presupuesto para el ejercicio fiscal (anual) y el presupuesto plurianual; **7.** Coordinar la elaboración y ejecución del plan estratégico institucional (PEI), plan operativo anual (POA) de la SENACIT/IHCIETI, así como los POA's de cada dependencia para generar el consolidado y cumplimiento del PEI; **8.** Participar en la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto, Plan Anual de Compras y Contracciones y demás planes, programas y actividades, teniendo en cuenta los objetivos y metas institucionales bajo los procedimientos establecidos para tal fin; **9.** Realizar la programación operativa de la SENACIT/IHCIETI para el corto, mediano y largo plazo con base en las políticas de la administración; **10.** Participar en las negociaciones con organismos nacionales e internacionales de financiamiento: SEFIN; FMI; BID, Banco Mundial, CEPAL, entre otros; **11.** Analizar, dictaminar y actualizar las modificaciones a los planes operativos y presupuesto; por medio del sistema SIAFI-GES u otro, cuando sea requerido; **12.** Evaluar el desempeño gerencial en todos los niveles y recomendar medidas correctivas y de mejoramiento de gestión (informes mensuales, trimestrales, semestrales, anual y/o periodos de gobierno); **13.** Garantizar la actualización y aplicación de los manuales de procesos y procedimientos y cualquier otro documento relacionado a la gestión institucional; **14.** Representar a la institución en eventos públicos organizados por la Administración Pública y cualquier otro que requiera de la presencia de funcionarios de la SENACIT/IHCIETI; **15.** Elaborar y presentar informes al jefe inmediato cada vez que lo solicite sobre actividades realizadas; **16.** Integrar mesas de trabajo o reuniones interinstitucionales o giras nacionales e internacionales para tratar asuntos oficiales de la SENACIT/IHCIETI; **17.** Apoyar el seguimiento de las labores asignadas a la dependencia respectiva y rendir los informes correspondientes, de acuerdo con los procedimientos internos; **18.** Atender las consultas y solicitudes de parte de las diferentes Secretarías de Estado o instituciones de la Administración Pública, relacionadas a la gestión institucional (informes especializados); **19.** Asesor a la máxima autoridad, en temas de su competencia como ser estrategias, normas, mecanismos y actividades que promuevan la investigación científica, innovación y transferencia de tecnología; **20.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

**CLÁUSULA TERCERA. - VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato es partir del **03 de enero al 30 de abril del 2024**, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente. Por la naturaleza

jurídica del contrato, el vencimiento del plazo del presente contrato implica la terminación de este, sin responsabilidad para el patrono, ya que, por su naturaleza el nombramiento interino en ningún caso podrá durar más de tres meses ni estarás sujeto a renovación bajo esta modalidad.

**CLÁUSULA CUARTA. - MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES.** “EL EMPLEADOR” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de **CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIUNO LEMPIRAS CON 76/100 (L 44,521.76)**, pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

**CLÁUSULA QUINTA. - AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES.** Por la naturaleza jurídica del contrato “EL TRABAJADOR” adquiere todos los derechos que un trabajador permanente, teniendo derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo con las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA SEXTA. - PERIODO DE PRUEBA.** “EL TRABAJADOR” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato de interinidad sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo 49 del Código de Trabajo, que regula el periodo de prueba y la conveniencia de las condiciones de trabajo para ambas partes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI, Fuente: 11; Unidad Ejecutora: 01; Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Objeto del Gasto: 11100 (Sueldos y salarios básicos).

**CLÁUSULA OCTAVA. - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y JORNADA DE TRABAJO.** “EL CONTRATISTA” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos y horario de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI). Asimismo, las horas extraordinarias que **EL TRABAJADOR** ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el código de trabajo para estos fines. En relación con lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima legal, si **EL TRABAJADOR**, es denominado de confianza y/o está en la tipología de la segmentación de categorías análogas a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo (RIT); perfil de puestos u otras normativas institucionales.

**CLÁUSULA NOVENA. - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo con las funciones encomendadas cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - RESOLUCION O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8).** Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el cumplimiento del contrato; **9).** De igual forma, por las causas de terminación de los contratos de trabajo, así como aquellas que, facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes de este Distrito Central.

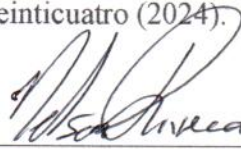
**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “El Empleador” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato de Interinidad, en consecuencia, quedan obligadas a cumplir las condiciones en el tiempo de la vigencia y plazo del mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los tres (03) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).



**LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**  
EL EMPLEADOR



**NELSON JAVIER RIVERA REYES**  
EL TRABAJADOR

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO**  
**No. CTI-002-2024**

Nosotros, **LUTHER CLEOFES CASTILLO HARRY**, hondureño, mayor de edad, soltero, Doctor en Medicina Familiar, con documento nacional de identificación No. 0203-1975-00060, y vecino de éste domicilio, actuando en mi condición de: **SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACIT)** y fungiendo a la vez como **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (IHCIETI)**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 51-2022, de fecha uno (01) de febrero del dos mil veintidós (2022). Debidamente facultado para suscribir el presente contrato quien en adelante se denominará **“EL PATRONO”**, y **HENRY OMAR CLOTHIER MENA**, quien es mayor de edad, soltero, hondureño, Bachiller en Ciencias y Letras, con documento nacional de identificación No. 0801199600360, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., quien adelante actuando con su nombre propio, que para los efectos del presente contrato se denominará: **“EL TRABAJADOR”**. Quienes conjuntamente y para los efectos del presente contrato se denominarán como **“LAS PARTES”**; manifiestan encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y por tanto han convenido en celebrar, como en efecto así lo haremos el presente **“Contrato Individual de Trabajo por Tiempo Indeterminado”**, que se regirá por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS.** **“PATRONO”** declara que por la naturaleza de los servicios que el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación brinda y por las necesidades de la institución, así como parte de su estructura organizativa, se hace necesario contratar los servicios personales de **“EL TRABAJADOR”**, quien se compromete y obliga a prestar sus servicios como **“MOTORISTA”** bajo la dependencia de Servicios Generales de la Gerencia de Administración y Presupuesto, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá asignársele labores en cualquier otra dependencia, ciudad y/o departamento, en la medida y alcances a satisfacción del Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación y en los que el presente contrato determine.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE TRABAJO.** **“EL TRABAJADOR”**, se compromete a realizar las funciones siguientes:

1. Cumplir actividades y misiones especiales asignadas por el jefe inmediato según las instrucciones y procedimientos establecidos; 2. Conducir el vehículo asignado conservándolo en perfecto estado conforme a las normas de tránsito y seguridad para atender las necesidades de transporte de la institución; 3. Responder por la seguridad y presentación del vehículo, así como, por el buen estado de sus accesorios y herramientas, con el fin de preservar los activos fijos del IHCIETI; 4. Atender los itinerarios, horarios y servicios asignados por el jefe inmediato, permaneciendo disponible de acuerdo con la programación asignada; 5. Revisar y verificar diariamente el estado mecánico del vehículo, herramientas, equipos de seguridad y de carretera con el fin de cuidar su buen uso, funcionamiento y conservación e informar oportunamente las novedades al respecto de acuerdo con los procedimientos establecidos; 6. Llevar los controles sobre la operación del vehículo que se le indiquen, tales como; bitácoras de recorrido, de consumo de combustible y de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las directrices impartidas por el jefe inmediato; 7. Realizar las reparaciones menores que estén a su alcance y reportar las reparaciones mayores de acuerdo con los procedimientos establecidos; 8. Verificar la vigencia de los documentos del vehículo, e informar a su jefe inmediato las novedades que se presenten al respecto; 9. Realizar labores de empaque, cargue, descargue, despacho y distribución de paquetes y sobres, cuando la institución lo amerite, de conformidad con la

normatividad y los procedimientos vigentes; **10.** Realizar el manejo, aseo y cuidado del armamento, vehículos y de los instrumentos de comunicación y seguridad que le sean asignados; **11.** Desempeñar las demás funciones establecidas por la ley, las normativas o reglamentaciones internas o las que le sean asignadas, delegadas o encargadas por la instancia competente para ello y que estén acordes con el nivel, tipo, grado y propósito del puesto.

**CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato es partir del 18 de enero del 2024, teniendo validez una vez suscrito entre las partes contratantes e iniciado la labor correspondiente.

**CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, DEDUCCIONES Y RETENCIONES.** “PATRONO” pagará a “EL TRABAJADOR” en concepto de pago de salario la cantidad de **TRECE MIL TRECIENTOS VEINTISEIS LEMPIRAS CON 55/100 (L. 13,326.55)**, pagaderos mensualmente, efectuando las deducciones y retenciones legales correspondientes, así como cualquier otra que sea debidamente autorizada por el empleado o que devenga de mandamientos judiciales.

**CLÁUSULA QUINTA: AGUINALDO, DECIMO CUARTO MES Y VACACIONES.** “EL TRABAJADOR” tendrá derecho al pago de Décimo Tercer mes y Décimo Cuarto mes como compensación social proporcional al tiempo trabajado, de acuerdo a las Leyes del trabajo y demás relacionadas a la topología de esta retribución. **EL TRABAJADOR**, tendrá derecho de sus vacaciones de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo.

**CLÁUSULA SEXTA: PERIODO DE PRUEBA.** “EL TRABAJADOR” se obliga a observar el periodo de prueba por el termino de sesenta (60) días, periodo por el cual cualquiera de las partes puede dar por finalizado el contrato sin ninguna responsabilidad, de conformidad con el artículo No. 49 del Código de Trabajo.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FUENTE PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO:** El pago provendrá de la afectación de la estructura presupuestaria: Institución: 515 Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), Fuente:11, Programa: 51, Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad/Obra: 001, Unidad ejecutora 001, Objeto del Gasto: 11100 (sueldos y salarios básicos).

**CLÁUSULA OCTAVA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.** “EL TRABAJADOR” queda en la obligación de cumplir con los requerimientos de trabajo establecido por el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI). Asimismo, las horas extraordinarias que “El Trabajador” ocupe, se registrarán de conformidad a lo que establece el Código de Trabajo para estos fines. En relación a lo anterior, se excluye de las horas extraordinarias y jornada máxima legal, si “El Trabajador”; es denominado de confianza y/o está dentro de la categoría de las Disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo.

**CLÁUSULA NOVENA: VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE.** “EL TRABAJADOR” tendrá derecho a viáticos, de acuerdo a las funciones encomendadas cuando sea procedente; según el Reglamento de Viáticos y Otros Gastos de Viaje para funcionarios y Empleados Públicos del Poder Ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCION O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato puede darse por terminado por las siguientes causas y sin responsabilidad para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI): **1).** Por mutuo consentimiento de las partes; **2).** Por incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Trabajador”; **3).** Por decisión unilateral de las partes y/o renuncia de “El Trabajador”, obligándose a dar el aviso correspondiente de conformidad al Código del Trabajo; **4).** Por caso fortuito o fuerza mayor; **5).** Por irregularidades practicadas por “El Trabajador” en menoscabo a los intereses del Estado; **6).** Por la no secretividad que por naturaleza debe mantener en los casos que se le hayan encomendado; **7).** Todo acto inmoral y delictuoso que “El Trabajador”; cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus Servicios Profesionales

cuando sea debidamente comprobado ante la autoridad competente; **8)**. Por muerte o incapacidad física o mental de “El Trabajador”; que haga imposible el cumplimiento del contrato; **9)**. De igual forma, por las causas justas que facultan al patrono y/o empleador para dar por terminado el contrato de trabajo, sin responsabilidad de su parte contempladas en el Código De Trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIVIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** “EL TRABAJADOR” se compromete a prestar sus servicios, bajo la exclusividad total para el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), para quien se reserva la estricta confidencialidad de las labores que desempeñe. - La contravención de esta cláusula, es convenido que se considera causa suficiente para rescindir el contrato.

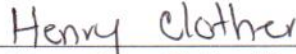
**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Ambas partes convienen en solucionar mediante acuerdo directo, cualquier controversia que surja en la interpretación y ejecución del presente contrato. En caso contrario, las partes se someten exclusivamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales del Trabajo competentes del Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes se comprometen que, si el Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI), considera por cualquier circunstancia modificar el Contrato, éste será aceptado por “El Trabajador” siempre y cuando estos cambios sean hechos en mejora y no en detrimento de sus derechos, comunicándole de parte de “EL PATRONO” tal decisión, para lo cual se concretará con el Acuerdo de Modificación (Adendum) respectivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** las partes manifiestan estar conforme con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismos tenor y fuerza, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
\_\_\_\_\_  
**Luther Cleofes Castillo Harry**  
**EL PATRONO**

  
\_\_\_\_\_  
**Henry Omar Clother Mena**  
**EL TRABAJADOR**